



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

2559

RESOLUCIÓN NO.: CI-AR-PEP-18.575. /2009.

México, Distrito Federal, a de julio de 2009.

14

Visto el expediente PEP-I-SE-061-09, para resolver la inconformidad presentada por los CC. Jorge Alberto Rico Meza y Juan Carlos Ortiz Sanchez, en su carácter de Representante y Apoderado Legal, respectivamente, de las empresas CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., y -----

----- RESULTANDO -----

- 1.- Mediante escrito de fecha 04 de junio de 2009, visible a fojas 001 a 0028 del expediente en que se actúa, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, los CC. Jorge Alberto Rico Meza y Juan Carlos Ortiz Sanchez, en su carácter de Representante y Apoderado Legal, respectivamente, de las empresas CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. presentan inconformidad en contra del fallo de licitación de fecha 21 de mayo de 2009, llevados a cabo por la Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, derivado de la Licitación Pública Internacional con T.L.C. No. 18575095-034-08, relativa a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO DIVERSO DE LA REGIÓN SUR"; -----

Al respecto, los promoventes en su escrito de inconformidad realizaron diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º. J/129, Página 599."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

2

2.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.1971/2009, de fecha 04 de junio de 2009, visible a fojas 099 y 0100 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la inconformidad de referencia; corriéndose traslado de la misma a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; la conveniencia de decretar o no la suspensión del procedimiento de contratación determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo se le solicitó que proporcionara los datos relativos a la empresa que en su caso hubiese resultado ganadora, tales como su domicilio y nombre de su apoderado y/o representante legal; así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Mediante oficio No. SRMRS/SCAAS/1735/2009, de fecha 09 de junio de 2009, visible a fojas 0105 a 0107 del expediente en que se actúa, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, mediante el cual el Subgerente de Recursos Materiales Región Sur, de Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la Licitación Pública Internacional con T.L.C. No. 18575095-034-08, relativa a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO DIVERSO DE LA REGIÓN SUR" esencialmente lo siguiente: -----

"a)... Presupuesto Máximo \$25'000,000.00 M.N.... Presupuesto Mínimo \$10'000,000.00 M.N... se declaró desierta la partida No. 1, y se adjudicó la partida No. 2 con un presupuesto máximo de \$12'500,000.00 M.N... y Presupuesto Mínimo de \$5'000,000.00 M.N.... Con relación a los montos propuestos por las inconformes, no aplica, ya que esta licitación se realizó mediante precios máximos de referencia y las empresas inconformes propusieron un porcentaje de descuento del 12.00 %; b)... le informo que este concluyó declarándose desierta la partida No. 1 y se adjudicó la partida No. 2 al Proveedor Grupo Proasip, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Centro Diesel del Sureste, S.A. de C.V... formalizándose el contrato No. 425049838, el día 05 de junio de 2009 c) Con referencia al pronunciamiento respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, le comunico que de conformidad con el oficio No. GCMRS/16000/0834/2009 de fecha 08 de junio del 2009, emitido por la Gerencia de Construcción y Mantenimiento Región Sur, en el cual manifiesta "... de decretar la suspensión de los actos licitatorios se causaría perjuicio al interés social y se contravienen las disposiciones de orden público, por lo que no deberán de suspenderse los actos licitatorios..."

4.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2032/2009 de fecha 09 de junio de 2009, visible a fojas 0109 y 0110 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. SRMRS/SCAAS/1735/2009, de fecha 09 de junio de 2009, en el cual, en atención a las manifestaciones efectuadas por el área convocante, se ordenó la no suspensión del procedimiento de licitación impugnada; asimismo se ordenó informar a la Secretaría de la Función Pública el monto de la licitación en cuestión. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

3

- 5.- Mediante oficio No. SRMRS/SCAAS/1801/2009, de fecha 12 de junio de 2009, consultable a fojas 0122 a 0177 del expediente en cuestión, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.1971/2009, de fecha 04 de junio de 2009, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el procedimiento de contratación de mérito, y anexó un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino.-----
- 6.- Por Acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2096/2009, de fecha 15 de junio de 2009, visible a foja 0182 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante en términos del acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.1971/2009, de fecha 04 de junio de 2009.-----
- 7.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2009, recibido el mismo día en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0195 a 0196 del expediente en que se actúa, la C. Viridiana Pérez Marín, Apoderada Legal de la empresa GRUPO PROASIP, S.A. DE C.V., solicitó la ampliación al termino originalmente concedido para el desahogo del derecho de audiencia que le fuera requerido por esta autoridad; promoción a la que recayó el acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2223/2009, de fecha 25 de junio de 2009, visible a foja 0197 del expediente al rubro indicado, por el que se tuvo por acreditada la personalidad de la promovente, y se amplió en tres días hábiles el término originalmente concedido para el desahogo del derecho de audiencia concedido.-----
- 8.- Por escrito de fecha 29 de junio de 2009, la C. Viridiana Pérez Marín, en su carácter de Apoderada legal de la empresa GRUPO PROASIP, S.A. DE C.V., y quien se ostentó como representante común también de la empresa CENTRO DIESEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., compareció con el objeto de desahogar el derecho de audiencia que les fue otorgado en su carácter de terceros interesados, exponiendo lo que a su derecho convino; escrito al que recayó el acuerdo No CI-AR-PEP-18.575-2283/2009, de fecha 29 de junio de 2009, visible a fojas 0244 y 0245, del expediente en que se actúa, mediante el cual esta autoridad tuvo por desechado el escrito de desahogo de derecho de audiencia al no acreditar la compareciente su personalidad jurídica respecto de la empresa CENTRO DIESEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., misma que participó conjuntamente con la empresa GRUPO PROASIP, S.A. DE C.V..-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

4

- 9.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575-2284/2009, de fecha 29 de junio de 2009, visible a foja 0247 y 0248 del expediente en que se actúa esta autoridad administrativa, proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes. -----
- 10.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2285/2009, de fecha 29 de junio de 2009, visible a foja 0250 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa otorgó a las partes involucradas en la inconformidad que se tramita bajo el expediente al rubro citado; el plazo correspondiente para que formularan alegatos.-----
- 11.- Por acuerdo de fecha 13 de julio de 2009, visible a fojas 0272 del expediente en cuestión, esta autoridad administrativa tuvo por precluido el derecho de las partes para formular alegatos. -----
- 12.- Por proveído de fecha 13 de julio del año en curso, visibles a foja 0460 del expediente en que se actúa, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

- I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----
- II.- Que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575-2284/2009, de fecha 29 de marzo de 2009, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

5

III.- La materia de la presente inconformidad se sustenta para determinar **si como lo manifiesta la empresa inconforme:** **a)** Que las razones aducidas para el desechamiento de sus propuestas son falsas y carecen de sustento legal ya que las visitas de inspección a instalaciones, dispuestas para las partidas 01 y 02, que tendrían verificativo el 05 de enero de 2009, nunca se llevaron a cabo tal y como quedó asentado en la fe de hechos No. 2,548, levantada por el Notario Público No. 1 del estado de Tabasco, del 5 de enero de 2009, además en la propia fe de hechos, se pudo constatar que sí se encontraban los equipos que la convocante a través de las supuestas visitas de inspección a instalaciones argumenta se presentaron parcialmente; **b)** Que la convocante omitió procurar las mejores condiciones disponibles en el mercado para el estado, ya que las inconformes presentaron la proposición solvente más baja; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** **a)** Que la fe de hechos, indica que el Notario Público tuvo a la vista diversas maquinarias y procedió a enlistarlas, sin embargo nunca señala si están son las requeridas o si cumplen con las características solicitadas en las bases de licitación, además el notario hizo mención a manera de listado de los equipos, sin señalar o distinguir si los equipos que menciona corresponden a la partida 01 o a la 02, sin especificar si dichos equipos se encontraban completos y en condiciones de uso y operación, por lo que el referido instrumento notarial no hace prueba de que la inconforme haya cumplido con el equipo mínimo solicitado en las bases de licitación, por lo que aun y cuando el notario está investido de fe pública, la ley de la materia no lo faculta para que su actuación sustituya un acto licitatorio como la visita técnica, la cual compete a ser realizada por personal que la convocante designe y que pertenece al área usuaria y cuentan con conocimientos técnicos que ameritan el acto; asimismo se desprende de dicho documento que para que el Notario Público pudiera dar fe de la visita, dependía totalmente de que el promovente le hiciera saber de la llegada del personal de la convocante a las instalaciones, sin que la convocante pueda alegar las razones que tuvo la promovente para no notificarle al notario la presencia del personal de Pemex; por último resulta difícil de creer que una persona "desconocida" haga uso de las instalaciones y permita el acceso a personal de Pemex y tenga acceso a sus archiveros y documentación contenida en ellos, sin que el promovente lo tenga en conocimiento como lo hace suponer en su inconformidad en cuanto al Sr. José A. Viveros V., dado que este se encontraba dentro de las instalaciones de la empresa inconforme y con gafete de la misma; **b)** Que es falsa lo argumentado por la inconforme en cuanto a que su representada presentó la proposición solvente más baja, puesto que su proposición no es solvente, toda vez que incumplió con los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación. -----

IV.- Del estudio y análisis de las diversas constancias que integran el expediente en que se actúa, así



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

como de las pruebas ofrecidas por las partes y los argumentos que expusieron en el presente procedimiento administrativo, se desprende que las empresas inconformes, dirigen sus argumentos para combatir la evaluación técnica y su resultado dado a conocer en el acto de fallo de fecha 21 de mayo de 2009, argumentando sustancialmente que las razones aducidas para el desechamiento de la propuesta de la inconforme son falsas y carecen de sustento legal toda vez que las visitas de inspección a instalaciones, dispuestas para las partidas 01 y 02, que tendrían verificativo el 05 de enero de 2009, nunca se llevaron a cabo tal y como quedó asentado en la fe de hechos correspondiente, además en la citada fe de hechos, el fedatario público pudo constatar que sí se encontraban los equipos que la convocante a través de las supuestas visitas de inspección a instalaciones argumenta se presentaron parcialmente. -----

En cuanto a las aseveraciones del inconforme, esta resolutora estima indispensable entrar al análisis de las diversas constancias que integran la licitación de cuenta a saber: -----

La Regla Séptima, *"Formas en que pueden ser presentadas las propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, e instrucciones para la integración de las mismas"*, inciso B) relativo a las instrucciones para la integración de las proposiciones, punto I *"Aspecto Legal y Técnico"* de las bases licitatorias, consultable a foja 016 del tomo 2 de 6 del expediente en que se actúa, se establece lo siguiente:-----

"SEPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, e instrucciones para la integración de las mismas.

...

B) *Instrucciones para la integración de las proposiciones.*

...

I. *Aspecto Legal y Técnico*

...

El licitante deberá proporcionar la documentación solicitada en los Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica contenidos en la Parte I del Documento 02.1

La Regla Novena, *"Criterios de Evaluación"*, inciso B) relativo a los criterios de evaluación técnica de las propuestas, de las bases licitatorias, consultable a foja 023 del tomo 2 de 6 del expediente en que se actúa, establece lo siguiente:-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

"NOVENA: Criterios de Evaluación.

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

Se verificará que la información y documentación presentada en su propuesta técnica cumpla con los Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica contenidos en la parte II del Documento 02 de las presentes bases y lo que en su caso se asiente en el acta de la junta de aclaraciones.

El Documento 02 "Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica", paso 1 "EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO", partida No. 1 relativa a mantenimiento a compresores de aire y mantenimiento a motobombas centrifugas contraincendio, de las bases licitatorias en particular lo relativo al punto 4 "EQUIPO", consultables a fojas 0257 a 0259 y 0260 del tomo 2 de 6 que conforma el expediente en que se actúa se estableció: -----

DOCUMENTO 02

Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica

PASO 1.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

PARTIDA No. 1.- Mantenimiento a Compresores de aire y Mantenimiento a motobombas centrifugas contraincendio

4.- EQUIPO

Deberá anexar en su propuesta, copia simple de la documentación que compruebe la disponibilidad del equipo de acuerdo a lo solicitado en la Tabla siguiente, el comprobante de propiedad podrá ser copias de facturas, carta factura o contrato de arrendamiento (en caso de arrendamiento se deberá de comprobar con copia de factura la propiedad del equipo por parte del arrendador). El equipo deberá estar físicamente en su instalación el día de la visita de inspección.

PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, EL LICITANTE DEBERÁ TENER EN LA INSTALACIÓN PROPUESTA COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE EQUIPO, INSTALADO, EN CONDICIONES DE USO Y OPERACIÓN.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | FIJO | PORTÁTIL |
|-------------------------------------|----------|------|----------|
| COMPRESOMETRO PARA MOTORES A DIESEL | 01 | | X |

4.- EQUIPO

Respecto al equipo solicitado,

Se verificara que el licitante cumpla con la información y la documentación solicitada, las copias simples incluidas en su propuesta técnica serán cotejadas durante la visita a las instalaciones con los documentos originales

Equipo portátil: Se verificara que se encuentre físicamente y en condiciones de operación en el taller propuesto por el licitante el día de la visita de inspección.

Equipo fijo: Se verificará que se encuentre instalado, en condiciones de uso y en operación en el taller propuesto por el licitante, el día de la visita de inspección.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

8

| | | | |
|--|-----|---|---|
| COMPRESOR DE AIRE ESTACIONARIO DE 120 P.S.I. | 01 | | X |
| CAUTIN PARA SOLDADURA DE ESTAÑO (SERVICIO PESADO) | 02 | | X |
| ESMERIL, ELECTRICO O NEUMÁTICO. | 03 | | X |
| EQUIPO SOLDADURA OXIACETILENO COMPLETO, CON BOQUILLAS PARA SOLDADURA Y CORTE | 01 | | X |
| GRAULER PARA PROBAR ARMADURAS Y ROTORES DE MARCHAS. | .01 | | X |
| HIDROLAVADORA DE ALTA PRESION. | 01 | X | |
| JGO. DE EXTRACTORES PARA BALEROS | 01 | | X |
| UNIDAD AUTOMOTRIZ EQUIPADA CON BRAZO HIDRAULICO DE 3 TON. PARA MANIOBRAS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE COMPONENTES. | 01 | | X |
| MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA ESTACIONARIA DE 30 A 200 AMPERS. | 01 | | X |
| MULTIMETRO CON FUNCIONES DE AMPERIMETRO, VOLTIMETRO Y OHMETRO | 02 | | |
| PISTOLA DE IMPACTO NEUMÁTICA CON JUEGOS DE DADOS DE DIFERENTES MEDIDAS | 02 | | |
| PRENSA HIDRAULICA 10 TON | 01 | | |
| TORQUIMETRO DE ENTRADA DE 3/8" | 02 | | |
| TORQUIMETRO DE ENTRADA DE 1/2" | 02 | | |



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

| | | | | |
|-------------------------|----|--|--|-----|
| TORNILLO DE BANCO DE 6" | 02 | | | |
| ... | | | | ... |

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se notificará a los licitantes en el acta correspondiente, el programa para llevar a cabo las visitas técnicas de inspección a las instalaciones propuestas por cada uno de ellos; en caso de que algún licitante participe en más de una partida, las visitas técnicas correspondientes a ese licitante, se realizarán el mismo día.

PEP llevará a cabo la inspección, verificación y evaluación física de cada uno de los requisitos propuestos por el licitante, con el objeto de que éstas cumplan al menos con el mínimo requerido de cada uno de los puntos solicitados, en caso de existir discrepancias, entre lo propuesto y la inspección, verificación y evaluación prevalecerán las que se inspeccionen por el personal de la convocante directamente en el taller y si éstas no cumplen con el mínimo requerido se desechará la propuesta.

De esta inspección, verificación y evaluación se levantará un acta que formará parte integrante de la evaluación técnica, la cual deberá ser firmada por el personal de PEP y por el personal del licitante."

El Documento 02 "Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica", paso 1 "EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO", partida No. 2 relativa a mantenimiento a Generadores de energía eléctrica móviles y estacionarios (Plantas de Luz) y Mantenimiento a Maquinas de Soldar, de las bases licitatorias en particular lo relativo al punto 4 "EQUIPO", consultables a fojas 0494 a 0496 y 0498 del tomo 2 de 6 que conforma el expediente en que se actúa se estableció: -----

PASO 1.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

PARTIDA No. 1.- Mantenimiento a Compresores de aire y Mantenimiento a motobombas centrifugas contra incendio

| | |
|---|--|
| 4.- EQUIPO Deberá anexar en su propuesta, copia simple de la documentación que compruebe la disponibilidad del equipo de acuerdo a lo solicitado en la Tabla siguiente, el comprobante de propiedad podrá ser copias de facturas, carta factura o contrato de arrendamiento (en caso de arrendamiento se deberá de comprobar con copia de factura la propiedad del equipo por parte del arrendador). El equipo deberá estar | 4.- EQUIPO Respecto al equipo solicitado, Se verificara que el licitante cumpla con la información y la documentación solicitada, las copias simples incluidas en su propuesta técnica serán cotejadas durante la visita a las instalaciones con los documentos originales <u>Equipo portátil</u> : Se verificara que se encuentre físicamente y |
|---|--|



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

físicamente en su instalación el día de la visita de inspección.
PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, EL LICITANTE DEBERÁ
TENER EN LA INSTALACIÓN PROPUESTA COMO MÍNIMO
EL SIGUIENTE EQUIPO, INSTALADO, EN CONDICIONES
DE USO Y OPERACIÓN.

en condiciones de operación en el taller propuesto por el
licitante el día de la visita de inspección.

Equipo fijo: Se verificará que se encuentre instalado, en
condiciones de uso y en operación en el taller propuesto por el
licitante, el día de la visita de inspección.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | FIJO | PORTÁTIL |
|--|----------|------|----------|
| COMPRESOMETRO PARA MOTORES A DIESEL | 01 | | X |
| COMPRESOR DE AIRE ESTACIONARIO DE 120 P.S.I. | 01 | | X |
| CAUTIN PARA SOLDADURA DE ESTAÑO (SERVICIO PESADO) | 02 | | X |
| ESMERIL, ELÉCTRICO O NEUMÁTICO. | 03 | | X |
| EQUIPO SOLDADURA OXIACETILENO COMPLETO, CON BOQUILLAS PARA SOLDADURA Y CORTE | 01 | | X |
| GRAULER PARA PROBAR ARMADURAS Y ROTORES DE MARCHAS. | 01 | | X |
| HIDROLAVADORA DE ALTA PRESION. | 01 | X | |
| JGO. DE EXTRACTORES PARA BALEROS | 01 | | X |
| UNIDAD AUTOMOTRIZ EQUIPADA CON BRAZO HIDRAULICO DE 3 TON. PARA MANIOBRAS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE COMPONENTES. | 01 | | X |
| MAQUINA DE SOLDAR ELÉCTRICA ESTACIONARIA DE 30 A 200 AMPERS. | 01 | | X |
| MULTIMETRO CON FUNCIONES DE AMPERIMETRO, VOLTIMETRO Y | 02 | | |

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

| | | | | |
|--|----|--|--|-----|
| OHMETRO | | | | |
| PISTOLA DE IMPACTO NEUMÁTICA CON JUEGOS DE DADOS DE DIFERENTES MEDIDAS | 02 | | | |
| PRENSA HIDRAULICA 10 TON | 01 | | | |
| TORQUIMETRO DE ENTRADA DE 3/8" | 02 | | | |
| TORQUIMETRO DE ENTRADA DE 1/2" | 02 | | | |
| TORNILLO DE BANCO DE 6" | 02 | | | |
| ... | | | | ... |

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se notificará a los licitantes en el acta correspondiente, el programa para llevar a cabo las visitas técnicas de inspección a las instalaciones propuestas por cada uno de ellos; en caso de que algún licitante participe en más de una partida, las visitas técnicas correspondientes a ese licitante, se realizarán el mismo día.

PEP llevará a cabo la inspección, verificación y evaluación física de cada uno de los requisitos propuestos por el licitante, con el objeto de que éstas cumplan al menos con el mínimo requerido de cada uno de los puntos solicitados, en caso de existir discrepancias, entre lo propuesto y la inspección, verificación y evaluación prevalecerán las que se inspeccionen por el personal de la convocante directamente en el taller y si éstas no cumplen con el mínimo requerido se desechará la propuesta.

De esta inspección, verificación y evaluación se levantará un acta que formará parte integrante de la evaluación técnica, la cual deberá ser firmada por el personal de PEP y por el personal del licitante."

Ahora bien, de las pruebas que aportaron las inconformes, se advierte la certificación No. 2,548, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 en Jonuta, Tabasco, consultable a foja 042 y 043 del expediente en que se actúa, misma que contiene la fe de hechos, en la cual en lo conducente se establece que: -----

"CERTIFICACIÓN NUMERO 2,548. En la Ciudad de Jonuta, Municipio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 3 Tres del mes de Enero del año 2009 Dos Mil Nueve, ANTE MI LICENCIADO JORGE SANCHEZ BRITO, NOTARIO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

12

*PUBLICO NUMERO 1, con Ejercicio en el Estado y con Residencia Fija en esta ciudad, Hago constar que en mi Oficina Jurídica ubicada en Calle Juárez número 806 Ochocientos Seis de esta Ciudad, recibí la llamada telefónica del Señor JORGE ALBERTO RICO MEZA en su carácter de Gestor de Negocios de la persona jurídica colectiva denominada CD CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V., Sin acreditarlo y sin que conste nada en contrario y por ser de mi conocimiento personal en términos del artículo 71 de la Ley del Notariado en Vigor en el Estado, me manifiesta que solicita de mis servicios Notariales para que me traslade el día lunes 5 del mes de Enero del presente año (2009) a las 09:00 horas del día, hasta el periférico Carlos Pellicer Cámara número 401-C, Colonia Tamulte de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, específicamente en el predio donde se localiza las oficinas de su representada y en donde el solicitante me espera a efectos de que el Suscrito Notario de fe de la visita que el personal de PEMEX le hará a su representada en relación a la Licitación Pública Nacional número 18575095-034-08 así como de que en dicho predio se encuentran físicamente diversas maquinarias y herramientas relacionadas con dicha licitación; Seguidamente de lo anterior y por no ser contrario a derecho la petición del compareciente, con apoyo en lo establecido en los artículos y **estando constituido accidentalmente y de forma extraordinaria hasta el Periférico Carlos Pellicer Cámara número 401-C, Colonia Tamulte de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 09:00 Nueve Horas, del día 5 cinco del mes de Enero del año en curso (2009) específicamente en el predio donde se localizan las instalaciones de la Persona Jurídica colectiva denominada CS CONTROL DE MEXICO S.A. DE C.V., lugar donde es presente el Ciudadano JORGE ALBERTO RICO MEZA, quien dice ser Gestor de Negocios de la Persona Jurídica colectiva antes mencionada, personalidad que más adelante acreditará quien pone a mi vista y doy fe, el calendario de visitas técnicas a las instalaciones de los licitantes y que el personal de PEMEX realizará para inspeccionar diversas maquinarias en relación a la Licitación Pública Nacional número 18575095-034-08, misma persona que me conduce primeramente al patio de servicio donde se tiene a la vista diversas maquinarias que a continuación se mencionan:** Un compresor para motores a diesel; un compresor de aire estacionario de 120 P.S.I.; dos caudales para soldadura de estaño; tres esmeril eléctrico; un equipo de soldadura oxiacetileno completo con boquillas para soldadura y corte; un grauler para probar armaduras y rotores de marchas; una hidrolavadora de alta presión; un juego de extractores para baleros; una unidad automotriz equipada con brazo hidráulico de 3 toneladas; una máquina de soldar eléctrica estacionaria; dos multímetro con funciones amperímetro, voltímetro y óhmímetro; dos pistolas de impacto neumática con juego de dados de diferentes medidas, una prensa hidráulica de 10 toneladas; dos torquímetros de entrada de 3/8", dos torquímetros de entrada de 1/2", dos tornillos de banco de 6", un medidor de resistencia óhmica portátil operado con baterías; un medidor de resistencia de aislamiento operado con baterías. Dos Torquímetros con rango de 0 a 600 LBS-PIE; dos juegos de micrómetros de interiores y exteriores, con rango de 0 a 8 pulgadas; dos calibradores vernier con indicador de carátula; dos escanners cummins in site 6.4 para diagnóstico y reparación de motores cummins; dos equipos para inspección de grietas o fallas en superficies metálicas, mediante líquidos penetrantes, lámparas de luz negra; dos equipos de inspección por partículas magnéticas.- Acto*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

13

seguido, pero siendo las 09:30 Nueve Hora con Treinta Minutos del día 5 Cinco del mes de Enero del presente año (2009) el señor JORGE ALBERTO RICO MEZA pide al suscrito lo acompañe a su oficina que se ubica dentro de las instalaciones de la empresa a efectos de que en la misma esperemos al personal de PEMEX que realizará la visita técnica programada en relación a la Licitación Pública Nacional número 18575095-034-08, y que tan pronto lleguen a las instalaciones me lo hará saber, para que el suscrito este presente en el desarrollo de la misma. Seguidamente en virtud de que son las 18:00 dieciocho horas de la fecha en que se actúa y toda vez que hasta la presente hora no he sido notificado de la presencia de personal alguno de PEMEX respecto a la visita técnica programada relacionada con la Licitación Pública Nacional número 18575095-034-08, y toda vez que las oficinas en las que me encuentro ya cerraron el acceso a cualquier persona por haberse terminado la jornada laboral, se da por terminada la diligencia solicitada pero siendo las 18:10 Dieciocho Horas con Diez Minutos del día 5 Cinco del mes de Enero del año 2009 Dos Mil Nueve...

Del análisis practicado al escrito de inconformidad, así como del informe circunstanciado y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, esta autoridad advierte que resulta INFUNDADA la inconformidad de cuenta, toda vez que las empresas inconformes en base a las argumentaciones contenidas en su escrito inicial y con la fe de hechos No. 2,548, anteriormente transcrita, pretenden acreditar que en las instalaciones ubicadas en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 401-C, Colonia Tamulte de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 05 de enero de 2009 a las 09:00 horas, el Notario Público No. 1 de Jonuta, Tabasco, se encontraban todos los equipos y herramientas que fueron solicitados para las partidas 01 y 02 en las bases licitatorias, y que la visita técnica a las instalaciones por parte del personal de PEMEX nunca se llevó a cabo; sin embargo, del análisis practicado a dicho Instrumento Público, se aprecia que el Notario Público No. 1 de Jonuta, Tabasco, llevó a cabo una fe de hechos el día 05 de enero de 2009, y que se constituyó a las 09:00 horas en el domicilio ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 401-C, Colonia Tamulte de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y que tuvo a la vista diversa "maquinaria", limitándose a listarla; y que de las 09:30 a las 18:00 horas al encontrarse en la oficina del Sr. Jorge Alberto Rico Meza, ubicada dentro de las instalaciones de la empresa CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de esperar al personal de PEMEX que llevaría a cabo la visita a técnica programada, no fue notificado de la presencia de dicho personal; circunstancias que no hacen prueba plena en primer término, para demostrar que se encontrara físicamente todo el equipo requerido para la partidas 01 y 02, ni mucho menos que el mismo cumpliera con las características técnicas solicitadas en las bases, así como el que no hubiese comparecido personal de la convocante a llevar a cabo la inspección técnica en dichas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

14

instalaciones; por lo que al no quedar desvirtuada el acta de visita o inspección técnica a las instalaciones propuestas por las empresas CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta) de fecha 05 de enero de 2009, llevada a cabo por personal de la convocante, la misma tiene valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que a juicio de esta resolutora, las impugnantes no acreditan con la citada fe de hechos que el día 05 de enero de 2009 a las 09:00 horas, se encontraban todos los equipos y herramientas solicitados para las partidas 01 y 02, conforme a las características técnicas requeridas en las bases, ni que la visita técnica a las instalaciones por parte del personal de PEMEX nunca se haya llevado a cabo, por lo que resulta infundada la impugnación planteada ya que corresponde precisamente al inconforme el acreditar los hechos constitutivos de su acción, siendo indudable que cuando no los prueba, su acción no puede ni debe prosperar, lo anterior es así ya que en el régimen procesal general y no es la excepción para el de carácter administrativo, existen principios básicos en el sentido de que el actor debe probar su acción en este caso los inconformes, y el demandado, en la especie la entidad convocante, sus excepciones, y si el actor no prueba su acción, debe de absolverse al demandado, de tal manera que bajo este principio, esta resolutora debe de estudiar ante todo si la acción está probada y hasta después de decidirse dicho punto, en sentido afirmativo, se procede al examen de las excepciones opuestas con el objeto precisamente de combatir esa acción, de tal suerte en el caso concreto la carga de la prueba le corresponde precisamente al inconforme, por lo que al no demostrar con pruebas idóneas, sus afirmaciones, debe declararse infundada la inconformidad presentada, actualizándose con ello lo previsto en los artículos, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establecen:--

Código Federal de Procedimientos Civiles

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

Sirven de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

15

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."

"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."

En las relatadas condiciones se tiene que tanto para las partidas 01 y 02 en lo tocante al requerimiento de una Hidrolavadora de Alta Presión, se solicitó que la misma fuera fija, y es el caso que en la visita de inspección del 05 de enero de 2009, se señaló que se cuenta con una Hidrolavadora de Alta Presión portátil, por lo que no se dio cumplimiento al requisito solicitado y en la citada fe de hechos de esa misma fecha, se hace mención que se tiene a la vista diversas "maquinarias", entre ellas una Hidrolavadora de Alta Presión, sin precisar si la misma es fija, como se requirió en las bases licitatorias, por lo que no se puede desatender que las bases licitatorias constituyen una unidad de requisitos técnicos y económicos a satisfacer y en su caso todos los participantes en estricta igualdad de condiciones deben de cumplir con todos y cada uno que las mismas les establezcan, sin que se pueda pretender que mediante una fe de hechos como en el caso que nos ocupa se demuestre el cumplimiento a un requisito técnico como el relativo a la Hidrolavadora fija, por lo que bajo esas condiciones, su propuesta fue debidamente desechada tal y como se indico en el Documento 02 relativo a los requisitos y criterios de evaluación técnica en cuanto a que PEMEX Exploración y Producción llevaría a cabo una visita de inspección, verificación y evaluación física de cada uno de los requisitos propuestos por el licitante, con el objeto de verificar que se cumpliera con los requisitos mínimos solicitados y en caso de existir discrepancias entre lo propuesto y la inspección, verificación y evaluación, prevalecería los que se inspeccionaron por el personal de la convocante directamente en el taller, y si los mismos no cumplían con el mínimo requerido se desearía su propuesta, y que de dicha inspección se levantaría acta, misma que formaría parte integrante de la evaluación técnica, la cual debía ser firmada por personal de PEMEX Exploración y Producción y del propio licitante, por lo que en términos de lo previsto en los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

16

artículos 31 fracción IV y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo indicado en la regla decima de las bases licitatorias, la propuesta de los ahora inconformes fue debidamente desechada, al no ser solvente, por no haber cumplido con los requisitos solicitados y por consecuencia no garantizar las mejores condiciones de contratación para el estado, por lo que resulta infundada la impugnación presentada. -----

En cuanto a las manifestaciones de las empresas inconformes en el sentido de que el Sr. José A. Viveros V., no tiene relación alguna con las mismas, es de señalarse que en la propia acta de visita obran diversas fotografías relativas al equipo e instalaciones de las inconformes, por lo que tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, dichas argumentaciones carecen de sustento, ya que si dicha persona no labora o laboraba para la empresa CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y/o SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., que participaron conjuntamente en la licitación de cuenta, como se tuvo acceso a las instalaciones por el personal de Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo la verificación que se asentó en dicha visita, y como se obtuvo la evidencia fotográfica que da cuenta de lo anterior, misma que obra en el expediente de cuenta, por lo que se desvirtúan las manifestaciones de las inconformes, resultando igualmente infundada la impugnación presentada. -----

Es de significarse, que del análisis practicado a la documental consistente en la fe de hechos No. 1,548, que ofreció como prueba de su parte la inconforme, con la misma no se acredita que nunca se haya llevado a cabo la visita de inspección el día 05 de enero de 2009, ya que exclusivamente refiere que siendo las 09:00 horas de ese día se le puso a la vista el calendario de visitas técnicas a las instalaciones de los licitantes y que tuvo a la vista diversas "maquinarias" que en dicho documento se mencionan y que siendo las 09:30 horas de ese mismo día, le pidieron al notario que lo acompañara a su oficina ubicada dentro de las instalaciones de la empresa, a efecto de que en la misma esperaran al personal de PEMEX Exploración y Producción, que realizaría la visita y que tan pronto llegara se lo harían saber para que estuviera presente en el desarrollo de la misma, y que en virtud de que eran las 18:00 horas y toda vez que a hasta esa hora no fue notificado de la presencia de personal alguno de PEMEX Exploración y Producción, respecto a la visita, daba por terminada la diligencia solicitada, siendo las 18:00 horas del día 05 de enero de 2009, más sin embargo no se asienta que fue notificado y se cercioró por medios de prueba indubitables que nunca se presentó personal de Pemex en dichas instalaciones, por lo que, si personal de la empresa no le hizo saber de la llegada del personal de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS
ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN
SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

17

PEMEX, fue bajo su exclusiva responsabilidad, siendo que además es precisamente la convocante la única facultada para llevar a cabo la inspección, verificación y evaluación física de los, equipos, instalaciones y documentación que sustente la propuesta y en consecuencia determinar la solvencia o insolvencia técnica de las proposiciones presentadas, sin que se pueda pretender el ser sustituidos por Notarios Públicos para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos solicitados ya que la única facultada por Ley para llevar a cabo la valoración de las proposiciones presentadas, y determinar si las mismas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases, para con ello asegurar las mejores condiciones de contratación de contratación para el estado, tal y como lo dispone el artículo 134 Constitucional. -----

Bajo esta tesisura es de señalarse que contrario a lo que manifiesta la inconforme, en cuanto a que no se acato la resolución del 03 de abril de 2009, en el acta de notificación de reposición de fallo de fecha 21 de mayo de 2009, se señala que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. CI-AR-PEP-18.575.1168/2009, del expediente No. PEP-I-SE-021/2009 de fecha 03 de abril de 2009, en la que se declaró fundada la inconformidad interpuesta, así como la nulidad del procedimiento de dicha licitación a efecto de que se emitiera un nuevo dictamen y fallo, y se procediera a la reposición de ese acto, por lo que igualmente resulta infundada la impugnación planteada. -----

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los preceptos señalados en el Considerando IV de la presente resolución, así como en los artículos 65 y 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad interpuesta por los CC. Jorge Alberto Rico Meza y Juan Carlos Ortiz Sanchez, en su carácter de Representante y Apoderado Legal, respectivamente, de las empresas CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. en contra del fallo de licitación de fecha 21 de mayo de 2009, llevados a cabo por la Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, derivado de la Licitación Pública Internacional con T.L.C. No.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-SE-061/2009

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V./ SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
VS.

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

18

18575095-034-08, relativa a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO DIVERSO DE LA REGIÓN SUR"; en virtud de los argumentos expuestos en el considerando IV de esta resolución. -----

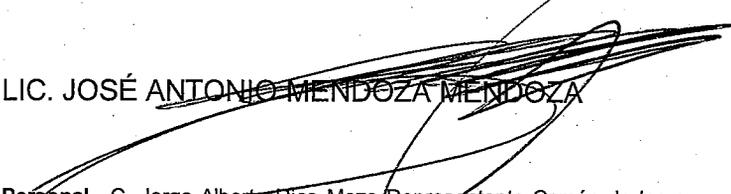
SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----


LIC. RAÚL CARRERA PLIEGO

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA


LIC. JESÚS ANTONIO BELKOTOSKI E.

Personal.- C. Jorge Alberto Rico Meza Representante Común de las empresas CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.- Domicilio.- Calle Tamango No. 63, Col. Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.- Inconformes

Rotulón Representante y/o Apoderado Legal de las empresas GRUPO PROASIP, S.A. DE C.V. y CENTRO DIESEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.- Terceros Interesados

Vía Correo Electrónico: Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, superintendencia de Licitaciones, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción. Convocante.

PARA: Expediente